Franqueo soncertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año. Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17:50

al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo al pago adelantado. Número corriente 25 centimos y atrasado 50.



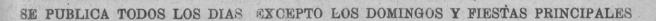
ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia. 2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIA





GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 439.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Conforme a lo dispuesto en telegrama oficial postal de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, a partir de esta fecha regirán para la esparceta heno, los precios siguientes:

1.º Al productor, sobre campo, para esparce

ta heno, 24 pesetas quintal métrico.

2.º Para el mayorista será el precio del productor incrementado en los gastos de empaque y arrastre hasta el almacén, más un 1 por 100 cargado sobre precio a productor, en concepto de mermas por transporte.

3.º De mayorista a detallista, el precio será el de mayorista, más acarreos, más transportes, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio a mayorista más los dos gastos enunciados) más un 10 por 100 y un 3 por 100 de mermas por henificación y transportes, respectivamente, cargadas ambas sobre el precio a mayorista.

4.º El precio de detallista a público será el de mayorista a detallista, incrementando en los gastos de arrastre y transporte, más el 12 por 100 de beneficio al detallista (cargado sobre la suma del costo del mayorista al detallista más arras-

tres y transportes,.

5.º A partir de un mes de la fecha de esta circular y previa justificación de hacer el indicado tiempo que la mercancía se halla en poder del mayorista, éstos cargarán un 5 por 100 sobre el precio a mayorista en concepto de intereses al capital inmovilizado.

6.º Cuando una plaza deficitaria recibiera cupo de dos o más provincias productoras, para llegar a una igualdad en el precio de la plaza, los gastos de transportes serán cargados en una media proporcional la cuantía de los cupos.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

2871

El Gobernador, Remigio Sánchez del Alamo.

CIRCULAR NÚM. 440.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se ordena a los Sres. Alcaldes que en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletin oficial de la provincia la presente circular, remitan a esta Delegación provincial, relación nominal de todos los vehículos de tracción animal que existan en sus respectivos términos municipales, tanto dedicados al transporte como particulares, especificando, clase de vehículo (carro o carreta), número y clase de ganado que emplean para su conducción, carga máxima en kilogramos y nombre del propietario.

El incumplimiento de cuanto se ordena será motivo para severas sanciones.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

2876

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 441.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de los cosecheros y tenedores de almendra y avellana, que por el Ministerio de Agricultura se ha dispuesto lo siguiente:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana, harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña 1941 y kilogramos

vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado, y antes de 31 de Diciembre próximo, ante las Delegaciones regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI. 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación como justificante.

- 3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.
- 4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados, servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser inter venidas por la Rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la Rama almendra-avellana pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de Diciembre, un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo, por tanto el saldo, las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán solo las compras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la presentación de las declaraciones se podrá hacer en las oficinas de la Rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento, quedará en poder del interesado, y la otra será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la Rama correspondiente.

La jurisdicción de las oficinas de las Ramas es la siguiente:

- 1.ª Zona, Baleares, capitalidad Delegación Palma de Mallorca.
- 2.ª Zona, Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga.
- 3.ª Zona, Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus.
- 4.ª Zona, Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante, y la Zona del Centro com-

prendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando, VI, 6.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 442.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se hace público para general conocimiento que conforme a lo dispuesto por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 92.428 de fecha 2 del corriente mes, queda autorizada la venta de alpiste en reducidas cantidades para alimentación de pájaros en los establecimientos detallistas de esta provincia.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, 2873 Remigio Sánchez del Alamo.

CIRCULAR NÚM. 243.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la publicación de la presente circular y en el plazo máximo de ocho días, los contratistas o encargados de obras en construcción dentro de la provincia, remitirán a esta Delegación provincial, relación de las que se encuentran paradas en la actualidad por falta de material de construcción, así como de las que por el mismo motivo vayan a parar próximamente, indicando la fecha en que calculan empezará el paro.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 444.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Conforme a lo ordenado por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 92.492 del día 4 de Diciembre actual, a partir de esta fecha regirán para el café los precios siguientes:

Sobre muelle

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 12'31 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 12'81 id. id.

En puertos Mediterráneo, 12'53 id. id., y 13'05 id. id.

Precio de venta para el almacenista al tostador sobre vagón puerto de llegada, cuando la mercancía sea remitida a localidades del interior o colocada en el domicilio del tostador si se destina al consumo en el puerto de llegada:

En puertos Cantábrico, para cafe Liberia, 12'73 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 13'23 id. id.

En puertos Mediterráneo, 12'95 id. id. y 13'47

Precio de venta del tostador al detallista en localidades del interior, colocada la mercancia en domicilio del detallista:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 17'35 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 18'02 id. id.

En puertos Mediterráneo, 17'62 id. id. y 18'34 id. id.

Precio de venta del tostador al detallista, en el puerto de llegada, colocada la mercancía en el domicilio del detallista para ser consumida en dicho puerto:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 17'03 pesetas kilogramo, y para café Robusta,

En puertos Mediterráneo, 17'31 id. id. y 17'99 id. id.

Precio de venta de detallista al público en localidades del interior:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 19'43 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 20'18 id. id.

En puertos Mediterráneo, 19'73 id. id. y 20'54 id. id.

Precio de venta de detallista al público en el puerto de llegada:

En puertos Cantábrico, para café Liberia, 19'07 pesetas kilogramo, y para café Robusta, 19'76 id. id.

En puertos Mediterráneo, 19'38 id. id. y 20'14

Cuando la mercancia vaya destinada a localidades del interior, sobre los precios anteriores se cargarán exclusivamente los gastos estrictos de transporte y seguro del mismo, sin incluir beneficios comerciales ni acarreos de ninguna clase, por estar ya incluídos en los precios fijados.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO. 2874.

CIRCULAR NÚM. 445.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama oficial postal núm. 91.748, a partir de esta fecha regirán para la alfalfa los precios que a continuación se detallan:

- 1.º Al productor, sobre campo, para alfalfa heno, 30 pesetas quintal métrico.
 - 2.º Para mayorista será el precio del produc-

tor, incrementado en los gastos de empaque y arrastre hasta el almacén, más 1 por 100 cargado sobre precio a productor, en concepto de mermas por transporte.

- 3.º De mayorista a detallista, el precio será el del mayorista, más acarreos, más transporte, más el 6 por 100 de beneficio a mayorista (cargado sobre la suma del precio a mayorista, más los dos gastos enunciados), más un 10 por 100 y un 3 por 100 de mermas por henificación y transportes, respectivamente cargados sobre el precio a mayorista.
- 4.º El precio de detallista a público será el de mayorista a detallista, incrementado en los gastos de arrastre y transporte, más el 12 por 100 de beneficio al detallista (cargado sobre la suma del costo del mayorista al detallista, más arrastres y transportes).
- 5.º A partir de un mes de la fecha de esta circular y previa justificación de hacer el indicado tiempo que la mercancía se halla en poder del mayorista, éstos cargarán un 5 por 100 sobre el precio a mayorista en concepto de intereses al capital inmovilizado.
- 6.º Cuando una plaza dificitaria recibiera cupo de dos o más provincias productoras, para llegar a una igualdad en el precio de la plaza, los gastos de transporte serán cargados en una media proporcional a la cuantía de los cupos.

Soria 10 de Diciembre de 1941.

El Gobernador, Remigio Sánchez del Alamo. 2872

CIRCULAR NÚM. 446. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Agreda, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 11 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

COMISION GESTORA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.-Mes de Diciembre de 1941

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Ca- pítulos	Conceptos	Pesetas
1.° 2.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10.° 11.° 14.° 15.° 17.°	Obligaciones generales Representación provincial. Gastos de recaudación Personal y material Salubridad e higiene. Beneficencia. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Operaciones de crédito. Devoluciónes.	9.726 12 1.666 74 10.583 37 24.569 56 166 74 83.092 06 20.846 25 2.187 50 24.019 416 74 3.833 33 6.233 37 62 50
18.°	Imprevistos	22.513 75 »
	Total	209.917 03

Soria 24 de Noviembre de 1941.—El Interventor, Manuel Macías.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 27 de Noviembre de 1941.—Aprobada y que se inserte un ejemplar en el Boletin oficial.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente Rafael Arjona. 2794

COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Matanzas de cerdo domiciliarias o familiares Circular

Publicada en el Boletin oficial del Estado número 336, fecha 2 del actual, la circular núm. 251 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes por la que se regulan las matanzas de cerdo denominadas domiciliarias o familiares, esta Comisaria de Recursos en virtud de las facultades que le son conferidas ha tenido a bien disponer:

- 1.º Los Alcaldes-Delegados locales de Abastos, autorizarán la matanza en las condiciones preceptuadas en la circular núm. 251 de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes y en la orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Agosto de 1940, publicada en el Boletin oficial del Estado número 224, fecha 11 de igual mes.
- 2.º Los días 1.º y 15 de cada mes, los Alcaldes remitirán a esta Comisaría de Recursos, relación del número de reses sacrificadas en su término municipal expresando:
- a) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
 - b) Número de familiares y obreros fijos.
- c) Cantidad global en kilos que le corresponden.
 - d) Destino dado a las mismas:
- 3.º En los casos previstos en los artículos 6.º y 7.º de la repetida circular núm. 251, en que el

propietario de la res desee trasladar los productos obtenidos a lugar distinto a aquel en que ha sido sacrificada, deberá solicitar la guía correspondiente mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Comisario de Recursos e informada por el Alcalde de origen. Dicha instancia, en la que se justificará la residencia obligada fuera del término municipal, será presentada en la Central Reguladora de adquisiciones de ganado de Abasto «Craga» de su provincia, cuyo organismo facilitará la guía correspondiente por expresa delegación de esta Comisaría.

4.º Los Alcaldes-Delegados locales de Abastos por bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan darán la máxima publicidad a la presente circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid 2 de Diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

CENTRAL NACIONAL-SINDICALISTA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS

Sindicato Nacional Textil

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que hasta tanto no se constituya el Sindicato Nacio. nal de la Confección, quede la industria de diche sector incorporada a dicho Sindicato, procede, sin perjuicio de la ulterior reglamentación que en materia se dicte, hacer aplicación inmediata y con carácter general de las normas vigentes sòbre fijación de precios a los artículos confeccionados al por mayor, por lo que se pone en conocimiento de las empresas que tengan la condición de fabricantes-confeccionistas o de confecciones-mayoristas, que la determinación de los precios de coste y venta de los artículos de uso y vestidos que produzcan, se realizará por escan. dallo, y los precios de venta resultantes serán los máximos que se autorizarán en el mercado nacional.

Los escandallos de confección deberán ser presentados a partir de la publicación de este aviso, en la oficina central de la Sección Confección, sita en la calle Princesa, núm. 14, duplicado, piso bajo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN DE SORIA

Hoja resumen de los censos municipales propuestos por la Junta provincial del Censo de población, en su sesión del dia 1.º del actual a la aprobación de la Dirección general de Estadística, y que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del art. 57 de la instrucción; advirtiendo, que en el plazo de diez días, cualquier español censado podrá reclamar al Director general de Estadística contra el acuerdo de la Junta.

Número	TO	_ Cédul	Cédulas recogi	idas	Poblac	Población de derecho	erecho	Residentes ausentes	and the same of	Residentes presentes		Transeuntes	mtes	Pobl	Población de hecho	hecho
De la pro- puesta : ,	Nombre del municipio	Fa- míliares	Co- lectivas	Total	Varones	Mujeres	Total	Va- rones j	Mu- eres	Varones	Mujeres	Va-	Mu- jeres	Varones A	Mujeres	Total
		155	*	155	370	3611	731	34	191	336	342	_ ~	6	344	351	695
07 00	124 Escobosa de Almazán	39	*	. 39	68	80	169	2	9	84	74	· m	4	87	78	165
0 4	69 Buimanco	219	* *	31	480	80	956 145	120	41	360	435	က ဝ	ත ග	363	438	801
200	172 Lodares de Osma	48	*	. 48	100	106	206	23	14	77	92	170	101	85	94	176
01-	174 Losilla (La).		* *	2 63	190	204	394	66	70 4	181	199	8 8	* *	181	199	380
000	ALCOHOLDS	42	*	42	96	107	203	120	H &	916	107	. *	**	36	107	198
10.5	177 Magaña	133	* *	133	102	115	217	4-1-7	4 86	986	111	9 9	* 0	104	111	215
11	Majan	85	. *	85	139	163	302	13	10	126	153	0 1	0 11	127	154	281
12		30	*	30	52	99	118	4	1	48	65	*	*	48	65	113
13	181 Matalebreras	131	* 1	131	258	267	525	00 5	120	250	255	10	6	260	264	524
	A STATE OF	83	* *	83	161	152	313	10	7.0	151	458 145	92	N 60	158	148	306
16	184 Matasejún,	62	*	62	151	156	307	49	15	102	141	*	· * 1	102	141	243
	a March	189	* 63	192	403	187	558. 814	43	18	360	393	10	- 61	387	193	373
19	187 Mezquetillas	22	*	22	144	131	275	11	5	133	126	, es	2	136	131	267
	189 Miño de Medina	96	* *	44	266	109	206		2 00	96	109	1	4	97	113	210
1		108		108	238	228	466	15.	. e.	223	215	16	10	239	225	411
-	Modamio	22	* 1	22	49	200	66	07	2	47	20	ಣ	-	20	51	101
25	193 Momblona	40.00		00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	155	169	324	12	an 0	143	,166	07 -		145	167	312
	All comp. All	241	· 60	244	505	456	961	11	40	448	416	37	39	485	455	940
	A STREET, SQUARE,	207	*	207	465	473	938	41	44	424	429	10	7	434	436	870
100	196 Montenegro de Cameros	92	A	92	163	156	319	96	15	137	141	C1	20	139	146	285
300	194 Mortuenga de Soria	134	* *	134	107	273	557 224	11 2	9	273	266 108	70 00	رن دو دو	278	271	549
			THE REAL PROPERTY.		The second second	The second second								1		

Número	Cédt	Cédulas recogidas	gidas	Pobla	Población de derecho	derecho	Residentes		esidentes	Residentes presentes	Transcuntes	untes	Pobl	Población de hecho	hecho
Del nomenclator	Fa- miliares	Fa- Co- miliares lectivas	Total	Varones	Mujeres	Total	Va-	Mu-	Varones	Mujeres	Va- rones	Mu- jeres	Varones	Mujeres	Total
13 199 Morcuera	258 258 49 97 97 76 159 159		79 58 49 97 56 76 159 159	152 122 228 228 107 167 317	162 129 132 252 252 108 172 359	314 279 254 480 215 339 676 297	17 15 15 6 6 18 17	- 1 x 2 4 x x x x x	135 141 121 121 101 161 299 143	145 130 238 100 167 331 139	1 * * 6 8 1 4 1 9	D * * \(\O \) + \(\O \)	136 141 121 222 104 104 149	154 121 130 243 100 167 140	290 262 261 261 465 204 329 646 289
Suma total	3,553	7	3.560	7.588	7.673	15.261	969	451	6.892	7.222	219	167	7.111	7.389	14.500
Soria 1.º de Diciembre de 1941.—El Secretario, César	-El Secreta	ario, Cés	sar del E	liego.	V. B.	del Riego.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia	sidente	, Jesú	is Urru	tia.					2747

a yuntamientos

SAN ESTEBAN DE GORMAZ 2836

Cumpliendo acuerdo de la Comisión gestora municipal, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Guarda local de campos de este término municipal, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, para el cual y su resolución se regirá por las condiciones de preferencia determinadas en las disposiciones de la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes habrán de ser mayores de 23 años sin llegar a los 45, ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales; justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio, saber leer y escribir correctamente y formular denuncias de cualquiera clase.

Las instancias deberán ser suscritas por los mismos aspirantes y serán presentadas en Secretaría juntamente con los demás documentos, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El Ayuntamiento podrá conceder preferencia a los aspirantes que acrediten haber desempeñado dicho cargo en propiedad o interinamente y desestimar las que no reunan las condiciones legales a juicio del Ayuntamiento.

El nombrado no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajos que no sean propios del municipio, sin autorización de la Alcaldía, pues en caso contrario dará lugar a su destitución.

San Esteban de Gormaz 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Charle.

Disponiendo el Pósito de esta villa de la cantidad de 3.357'22 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que en el plazo de diez dias puedan solicitar cuantas personas deseen préstamos y con arreglo a lo dispuesto el reglamento vigente de Pósitos.

San Esteban de Gormaz 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Charle. 2835

LANGA DE DUERO 2758

Existiendo paralizada en arcas del Pósito local de esta villa la cantidad de 4 932'68 pesetas, se anuncia su reparto entre los agricultores de este término municipal, pudiendo dirigir sus peticiones cuantos deseen préstamos de dicha cantidad, bien a la Dirección general del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), o bien a esta Alcaldía, en el plazo de quince días conta-

dos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Langa de Duero 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Benjamin Alonso.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA 2797

Existiendo paralizadas en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 845'34 pesetas, se anuncia su distribución al público, a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos.

Alcubilla de Avellaneda 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Fermín Pascual.

CASTILLEJO DE ROBLEDO 2831

Existiendo paralizadas en el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, la cantidad de 2.047'88 pesetas pertenecientes a este Pósito local de nueva creación, se anuncia al público para que cuantos se consideren con derecho a obtener préstamos lo soliciten en el plazo de diez días, en armonia con los preceptos del reglamento de dicho Servicio.

Castillejo de Robledo 6 de Diciembre de 1941. -El Alcalde, Matías Gil Cuesta.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Bole. tin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyen tes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Villaseca de Arciel. Nolay. Vozmediano. La Cuesta. Quiñonería. Villar del Río. Narros. Torrevicente. Ucero. Fuentelarbol. Abejar. San Leonardo. Beltejar. Blocona. Torlengua. Nepas. Suellacabras. Noviales. La Losilla. Liceras. Aldealseñor. Velamazán. Velilla de Medina. Laina. Castillejo de Robledo. Noviercas. Mazaterón.

Santa M.ª de las Hoyas. Retortillo de Soria. Sauquillo de Paredes. Viana de Duero. Bocigas de Perales. Alcubilla de las Peñas. Cerbón.

Garray. Ventosa de la Sierra. Fuentegelmes. Villasayas. Pinilla del Olmo. Bretún. Losana. Miño de San Esteban. Fuentecambrón. Lumias.

Berlanga de Duero. Radona. Fuentestrún. Castilruiz. Rebollo de Duero. Baraona. Aldehuela de Agreda. San Felices. Sauquillo de Alcazar. Portillo de Soria.

Edificios y solares

Gallinero. Villaseca de Arciel. Nódalo. Vozmediano. Renieblas. Velilla de la Sierra. Nafria la Llana. Villálvaro. Berzosa. Narros. Olvega. Abejar. Las Fraguas. Beltejar. Blocona. Torlengua. Suellacabras. La Losilla. Aldealseñor. Ambrona. Miño de Medina. Castillejo de Robledo Miñana. Mazaterón. Ventosa de la Sierra. Carabantes. Bretún. Losana. Almarail. Lumias.

La Cuesta.

Quiñonería.

Torrevicente.

Fuentelarbol.

Villar del Río.

Sagides.

Taroda.

Viana de Duero.

Herrera de Soria.

Retortillo de Soria.

Sauquillo de Paredes.

Yanguas.

Alcubilla de las Peñas. Nepas. Alconaba. Noviales. Piquera de San Esteban. Liceras. Rejas de San Esteban. Quintanilla de 3 Barrios. Alcubilla del Marqués. Velamazán. Cubilla. Laina. Casarejos. Matanza de Soria. Cubo de la Sierra. La Mallona. Cuevas de Ayllón. Noviercas. Berlanga de Duero. La Cuenca. Radona. Fuentestrún. Fuentes de Magaña. Castilruiz. La Revilla. Rebollo de Duero. Castil de Tierra. Nomparedes. Cabrejas del Pinar. Vinuesa. Monteagudo. Aldehuela de Agreda. Aldealpozo. Calderuela. Alcoba de la Torre. Alcubilla de Avellaneda. Cardejón. Sauquillo de Alcazar. Torrubia de Soria. Portillo de Soria.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Villaseca de Arciel. Miño de San Esteban. Villálvaro. Monteagudo. Narros. Piquera de San Esteban. Alcubilla de Avellaneda. Beltejar. Ventosa de la Sierra. Blocona. Monteagudo las Vicarias Suellacabras. Bocigas de Perales. La Losilla. Aldealseñor. Matanza de Soria.

Habilitación de créditos

Quintanas R. de Arriba. Quintanas R. de Abajo. Cihuela. Aldealafuente. Osma.

Rejas de San Esteban. Alcubilla de las Peñas. Radona.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Burgo de Osma. Renieblas. Velilla de la Sierra.

Borobia. Villasayas. Fuentegelmes. Almazán. Bayubas de Abajo.

Tardelcuende. Rioseco de Soria.

Reznos. Carabantes. Pinilla del Olmo.

Dévanos. Quintana Redonda.

Bretún.

Miño de San Esteban. Fuentecambrón. Quiñonería.

S. Andrés de S. Pedro. Adradas.

Yelo. Taroda.

Puebla de Eca. Chércoles. Las Aldehuelas. Vozmediano.

Muriel Viejo. Matamala. Cobertelada. Utrilla. Benamira.

Valdemaluque. Fuentelárbol.

Alcubilla Avellaneda. Miño de Medina. Aldealices.

Ontalvilla de Almazán.

Esteras de Medina.

Almajano.

Cirujales del Río.

Coscurita. Matalebreras. Valtajeros. Cihuela.

Retortillo de Soria

Pobar. Almaluez. Deza. Valderrodilla.

Arenillas. Tajueco. Lumias.

Las Cuevas de Soria.

Villabuena. Camparañón. La Cuesta. Arcos de Jalón. Cubilla.

Hinojosa de la Sierra.

Vildé

Morón de Almazán. Quintanilla 3 Barrios.

Almazúl, Monteagudo. San Felices. Mezquetillas.

Barca. Ciria.

Jodra de Cardos. Castilfrío de la Sierra.

Ambrona.

Piquera de S. Esteban.

Rústica catastrada

Nódalo. Velilla de los Ajos.

Renieblas. Velilla de la Sierra.

Nafria la Llana. Aylagas.

Ucero. Quintanilla 3 Barrios.

Alcubilla del Marqués. Cihuela. Las Fraguas.

Yelo. Conquezuela. Beratón. Andaluz.

Alconaba.

Rejas de San Esteban. Navalcaballo.

Olvega.

Piquera de S. Esteban. Matanza de Soria. La Mallona.

Cuevas de Ayllón.

La Cuenca. La Revilla. Castil de Tierra. Nomparedes.

Cabrejas del Pinar. Vinuesa.

Aldealpozo. Calderuela. Casarejos.

Presupuestos extraordinarios

Rioseco de Soria.

Vinuesa.

Patente de circulación de automóviles

Olvega. Ucero.

Villasayas. Cerbón.

Abejar. San Leonardo. Almarza.

Fuentes de Magaña. Castilruiz.

Baraona.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Magaña. Yelo. Las Aldehuelas. Vizmanos.

Valtajeros. Alameda.

Alcubilla Avellaneda. Alcoba de la Torre. Monteagudo.

Matalebreras. Piquera.

Transferencias de crédito

Tardelcuende. Castillejo de Robledo. Taroda. Casarejos.

Sagides. Recuerda. Almaluez. Osma.

Deza. Quintanas R. de Arriba.

Quintanas R. de Abajo.

Ordenanzas para exacciones municipales

Berlanga de Duero. Almazán.

Matalebreras. Sauquillo de Paredes.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942

Sauguillo de Paredes. Villaseca de Arciel. La Mallona. Narros. La Cuenca. Romanillos. Olvega. Radona.

Rebollo de Duero. Alcubilla del Marqués. Aldealafuente. Abejar. Castil de Tierra. San Leonardo. Nomparedes. Beraton.

Cabrejas del Pinar. Berlanga de Duero. Osma: Jubera. Miñana.

Almarza. La Losilla. Mazaterón. Santa M.ª de las Hoyas. Velilla de Medina.

Pozalmuro. Tajahuerce. Villar del Campo. Nograles.

Alcubilla de las Peñas. Cardejon.

Sauquillo de Alcazar. Nepas. Torrubia de Soria. Andaluz. · Portillo de Soria. Alameda. La Revilla. La Perera.

Modamio. Gormaz.

Suplementos de crédito

Rejas de S. Esteban. Tardelcuende.

Magaña. Utrilla.

Deza.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Quintanas R. de Arriba. Fuentelmonge. Quintanas R. de Abajo. Noviales. Liceras. Casarejos.

Reparto de utilidades

Gallinero.

Cuevas de Ayllón.

Cuentas municipales

Ventosa de la Sierra, ejercicio de 1940. Bretún, ejercicio de 1940.

SORIA.—Imprenta provincial.